



RPEA/9-NE/06
05/09/12

SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

NOVENA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS EN AERONAVEGABILIDAD (Lima, Perú, del 5 al 7 de septiembre de 2012)

Asunto 1: LAR 145 Enmienda 3

f) Capítulo C: Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional

(Nota Presentada por el Relator: Alberto Pérez)

Resumen Esta tarea proporciona información relevante para realizar el análisis respectivo de la propuesta de mejora de la parte correspondiente al Subcapítulo C1 del LAR 145.260. La propuesta presentada será evaluada por el Panel de Expertos en Aeronavegabilidad.
Referencias – Informe de la RPEA/5 – Informe de la RPEA/8 – Informe de la JG/19 – Anexo 6 Parte I – LAR 145 Tercera Edición

1. Antecedentes

1.1. En la tercera ronda de consulta a la Enmienda 3 del LAR 145 realizada luego de la Octava Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad en septiembre de 2011, se recibieron observaciones de un Estado en relación al LAR 145.260 (d) y 145.260 (e), correspondiente a:

1.1.1 LAR 145.260 (d), en la parte de Gerente Responsable sobra la palabra responsable, es redundante, ya que se aclara la responsabilidad del Gerente en las normas siguientes.

1.1.2 LAR 145.260 (e), en esta parte se recibe la sugerencia que la parte enmendada en la RPEA/8 se defina cuál es el alcance de experiencia y calificación adecuada de la persona encargada de las funciones y control de administración de mantenimiento.

2. Análisis

LAR 145.260 (d)

2.1. La aplicación del LAR 145 permite establecer los procedimientos convenientes para el desarrollo de este Reglamento, debe tenerse en cuenta un estilo de redacción claro sencillo y conciso que sea de fácil entendimiento para el lector evitando toda ambigüedad por ello es necesaria la utilización de una redacción clara en su formulación de fácil comprensión y lectura por los usuarios.

2.2. Por lo antes mencionado, el uso repetitivo de un cargo asignado (Gerente) en esta parte del Reglamento ocasiona una redundancia que va en contra del principio del lenguaje claro. Por lo que es posible mejorar la redacción.

LAR 145.260 (e)

2.3. En relación a la inclusión en los requisitos de esta parte del LAR relacionados a la definición de “alcance de experiencia y calificación adecuada”, se propone desarrollar este tema dentro de la circular de asesoramiento 145-001 a fin de informar lo sugerido por un Estado.

3. Conclusión

3.1 En relación al LAR 145.260 (d), se concluye que la propuesta efectuada en la RPEA/8 será cambiada de acuerdo a lo estipulado en el Apéndice A, a fin de evitar la redundancia y mantener un lenguaje claro.

3.2 Respecto al LAR 145.260 (e) , se concluye que se desarrolle dentro del MEI (LAR 145-001) lo relacionado con el alcance de experiencia y calificación adecuada.

4. Acción sugerida

Se invita a la Reunión del panel de Expertos en Aeronavegabilidad a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) analizar la propuesta indicada en el **Apéndice A** de esta nota de estudio; aprobarla o denegarla.

Apéndice A

Enmienda efectuada en la RPEA/8	Propuesta para RPEA/9
Subcapítulo C1 Política y Objetivos de Seguridad 145.260 Asignación del personal clave de seguridad (a) La OMA LAR 145 debe identificar un Gerente Responsable al que dará la Autoridad necesaria para velar por que todo el mantenimiento que ejecute la organización pueda financiarse y realizarse de acuerdo con su SMS y conforme a lo requerido en este Reglamento. (b) El Gerente Responsable debe ser una única persona, identificable y que, independiente de otras funciones, debe tener la responsabilidad final de la operación y del mantenimiento del SMS de la organización. (c) El Gerente Responsable debe: (1) Garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, financieros, y demás recursos requeridos para realizar el mantenimiento de acuerdo el alcance de la Lista de Capacidad de la organización; (2) asegurar que todo el personal cumpla con el SMS de la organización y con los requisitos de este Reglamento; (3) asegurar que la política de seguridad operacional es comprendida, implementada y mantenida en todos los niveles de la organización, (4) demostrar un conocimiento básico de este Reglamento y ser el contacto directo con la AAC; (5) tener responsabilidad directa en la conducta de los asuntos de	

Enmienda efectuada en la RPEA/8	Propuesta para RPEA/9
la organización; y (6) tener responsabilidad final sobre todos los aspectos de seguridad operacional. (d) El Gerente Responsable debe nominar un Gerente Responsable de Seguridad Operacional con suficiente experiencia, competencia y calificación adecuada para ser el miembro de la administración que será el responsable individual y punto focal para el desarrollo y mantenimiento de un SMS eficaz, quien debe: (1) asegurar que los procesos necesarios para el SMS estén establecidos, puestos en ejecución y mantenidos; (2) informar al Gerente Responsable sobre el funcionamiento del SMS y sobre cualquier necesidad de mejora; (3) asegurar la promoción de la seguridad operacional a través de la organización; y (4) debe tener el derecho de acceso directo al Gerente Responsable para asegurar que este último se mantenga adecuadamente informado de asuntos de cumplimiento de este Reglamento y de temas de seguridad operacional. (e) El Gerente Responsable se asegurará que las funciones de control y administración del Sistema de Mantenimiento, de inspección y de calidad sean cumplidos por personas designadas con suficiente experiencia y calificación adecuada, que reporten directamente al Gerente Responsable, debe nominar un Gerente de Mantenimiento, o más, con suficiente experiencia y calificación adecuada, que reporte directamente al Gerente Responsable, dentro de cuyas responsabilidades se incluya cumplir con el SMS de la organización y con el Sistema de Mantenimiento y de Inspección, de acuerdo con los requisitos de este Reglamento.	(d) El Gerente Responsable debe nominar un Gerente designar una persona encargado de Seguridad Operacional con suficiente experiencia, competencia y calificación adecuada para ser el miembro de la administración que será el responsable individual de las tareas de Seguridad Operacional y punto focal para el desarrollo y mantenimiento de un SMS eficaz, quien debe: <i>A fin de tomar en consideración la propuesta recibida de un Estado, en relación al requisito establecido en esta parte en donde sugiere que adicionalmente a lo revisado se considere incluir el alcance de experiencia y calificación adecuada.</i> <i>Se concluye que esa información puede ser desarrollada en la circular de asesoramiento LAR 145-001</i>

Enmienda efectuada en la RPEA/8	Propuesta para RPEA/9
(f) El Gerente Responsable debe nominar a un Gerente de Calidad de Mantenimiento con suficiente experiencia y calificación adecuada, con la responsabilidad de monitorear el Sistema de Mantenimiento y de Inspección. Esta persona debe tener el derecho de acceso directo al Gerente Responsable para asegurar que este último se mantenga adecuadamente informado de asuntos de cumplimiento de este Reglamento y de temas del Sistema de Mantenimiento y de Inspección. El Gerente Responsable y la persona responsable, el Gerente de la Seguridad Operacional, el(los) Gerente(s) de Mantenimiento y el Gerente de Calidad de Mantenimiento deben ser aceptados por la AAC del Estado de Matrícula y/o local.	